



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL "DESARROLLO DE CONSULTA PÚBLICA E INTEGRACIÓN DE RESULTADOS DE LOS PLANES DE ACCIÓN CLIMÁTICA MUNICIPAL (PACMUN) EN EL ÁMBITO DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO AYUQUILA (JIRA)" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO AYUQUILA REPRESENTADA EN ESTE CASO POR EL C. OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA JIRA" Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN CIVIL, ICLEI MÉXICO. [REDACTED]

[REDACTED] EL C. EDGAR [REDACTED]; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ICLEI MEXICO". EXPRESAN SU LIBRE VOLUNTAD PARA FIRMAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES, PRECEPTOS DE DERECHO Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial trabaja desde el año 2013 en el desarrollo de programas municipales de cambio climático a través de las Juntas Intermunicipales de Jalisco en colaboración con la agencia Francesa de Desarrollo (AFD), la Agencia española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) e ICLEI-Gobiernos Locales por la Sustentabilidad.

El objetivo fue construir capacidades técnicas e institucionales a nivel local para el desarrollo de instrumentos de planeación que se tradujeron en acciones locales concretas tanto de mitigación como de adaptación al cambio climático, con la finalidad de reducir las emisiones de gases efecto invernadero, la vulnerabilidad ante el cambio climático, así como los procesos de deforestación y degradación forestal manteniendo y mejorando los reservorios de carbono.

Es por ello, que la presente consultoría tiene como objeto colaborar con la SEMADET, JIRA y los Gobiernos Municipales en desarrollar la consulta pública e integración de resultados del Plan de Acción Climática Municipal (PACMUN), asegurando la participación incluyente, equitativa, diferenciada, corresponsable y efectiva de los actores clave locales, la academia, el gobierno, los organismos no gubernamentales y la ciudadanía, con perspectiva de género y respeto a los Derechos Humanos bajo los pilares del desarrollo sustentable.

Por tal motivo, "LA JIRA" emitió el día 26 de octubre del año 2016 la Convocatoria pública abierta nacional no. DJIRA 03/2016, para contratación de servicios profesionales para "Desarrollo de consulta pública e integración de resultados de los Planes de Acción Climática Municipal (PACMUN) en el ámbito de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila (JIRA)", con valor de \$139,896.00 (ciento treinta y nueve mil ochocientos noventa y seis pesos, 00/100 M.N.); esto con el fin dar cumplimiento a dicha meta.

Concurso que se desarrolló de acuerdo a lo establecido por los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 29, 30, 32, 33, 49, 51, 52, 53 fr. II; 55 fracción V; 64, 78, 79, 80, 81, 82 y 83 del Reglamento de Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles, Servicios, Estudios y Proyectos (RABMISEP) de "LA JIRA"; concurso que fue desahogado en sesión del Comité de Adquisiciones de "LA JIRA" el día 15 de noviembre del año 2016, fecha en que se emitió el fallo correspondiente, adjudicando la consultoría a "ICLEI MEXICO".

Por lo que, en observancia a lo acordado por el Comité de Adquisiciones de "LA JIRA", se instruyó para su cumplimiento. Razón por la cual, se firma el siguiente contrato de prestación de servicios técnicos profesionales, sirviendo para ello, las siguientes:

*Eliminado: texto y firmas art 21 LTAIPJM*



## DECLARACIONES

### DECLARA "LA JIRA":

- i. Es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) integrado por los Ayuntamientos municipales de Autlán de Navarro, Ejutla, El Grullo, El Limón, San Gabriel, Tolimán, Tonaya, Tuxcacuesco, Unión de Tula y Zapotitlán de Vadillo, cuyo convenio de creación fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 27 de octubre de 2007 en el número 33, Sección II, Tomo CCCLVIII. "LA JIRA" fue creada para lograr el manejo integral del territorio de los municipios que la integran, mismos que se localizan en la cuenca baja del río Ayuquila.
- ii. El **C. OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ**, es el Director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, personalidad que le fue conferida mediante firma del contrato laboral respectivo, con fecha del 4 de octubre del año 2016; así como el acta de sesión del Consejo de Administración de fecha 18 de marzo del año 2016 y ratificado en acta de fecha 29 de septiembre del mismo año; personalidad que a la fecha no le ha sido revocado. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle González Ortega no. 38, col. Centro, CP. 48900, en Autlán de Navarro, Jalisco.
- iii. Comparece a la firma del presente instrumento, como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de "LA JIRA", de acuerdo a la cláusula Vigésima Quinta fracción 2 del convenio de creación de ésta. Así mismo, el Director tiene entre otras, las siguientes obligaciones y atribuciones:
  - Ejecutar los acuerdos tomados por el Consejo de Administración.
  - Vigilar que el Programa Operativo Anual (POA) se ejecute conforme a los lineamientos planteados en éste.
- iv. Para el funcionamiento de "LA JIRA" se le dotó de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la cláusula Cuarta del convenio de creación. Así mismo, que el registro federal de contribuyentes (RFC) del OPDI que representa es [REDACTED]
- v. Para la celebración de este acuerdo cuenta con los recursos presupuestales para la contratación de "LA ASOCIACION CIVIL" para que realice la prestación de servicios antes mencionada.

### I. DECLARA "ICLEI MEXICO" QUE:

1. Es una asociación civil constituida conforme a las leyes mexicanas, tal como lo acredita mediante la escritura pública número [REDACTED] de fecha 22 de marzo del año 2007, elaborada por el Notario Público No. [REDACTED], Lic. [REDACTED] del Distrito Federal. Acta constitutiva que se registró el día 9 de julio del año 2007, bajo el documento con folio real número [REDACTED]
2. El **C. Edgar Villaseñor Franco**, comparece a la firma del presente contrato de prestación de servicios profesionales en su calidad de representante legal para actos de administración de la asociación civil; así mismo se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) con número [REDACTED] Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el inciso B de la cláusula única de los Transitorios de la escritura pública no. 36,886 de la asociación civil. Misma que fue elaborada por el Notario Público 81 del Distrito Federal, Lic. Ma. Guadalupe Ordoñez y Chávez; así como los artículos 29 y 30 del Capítulo VI De la Dirección Ejecutiva de la Asociación, de los Estatutos Generales.

*Eliminado: texto y firmas art 21 LTAIPJM*



3. La asociación civil puede realizar entre otras actividades propias de su objeto, las siguientes:

- Desarrollar e implementar campañas y programas; investigación, desarrollo y dirección de proyectos; servicios de información; programas de capacitación; conferencias; servicios técnicos y de consultoría, así como facilitar redes de trabajo de gobiernos locales.
- La contratación de profesionistas en las ramas contable, administrativa y jurídica, o la asociación de estos para la prestación de servicios integrales a las personas e instituciones que requieran de los servicios de esta sociedad.
- Proveer consulta técnica, capacitación e información así como compartir conocimientos y brindar soporte a los gobiernos locales en la implementación del desarrollo sustentable a nivel local.
- Establecer relaciones institucionales con otras asociaciones de gobiernos locales, estatales e internacionales, agencias de las Naciones Unidas, instituciones académicas, empresa del sector privado y organismos no gubernamentales que aseguren sinergia con los fines de la Asociación.
- Establecer principios, políticas y prácticas, mecanismos y herramientas para una decidida implementación del desarrollo sustentable.

4. El registro federal de contribuyentes (RFC) [REDACTED] y su domicilio fiscal, legal y convencional para oír y recibir notificaciones es el ubicado en [REDACTED] Centro, México, Distrito Federal, C.P. [REDACTED]

5. Conoce al detalle las actividades profesionales requeridas por "LA JIRA" para el "Desarrollo de consulta pública e integración de resultados de los Planes de Acción Climática Municipal (PACMUN) en el ámbito de la "LA JIRA". Por tanto, se obliga al cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en este instrumento; disponiendo para ello de toda su experiencia, conocimiento, organización y elementos tanto humanos, como materiales y tecnológicos.

Expuesto lo anterior, las partes que actúan en el presente documento se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales. Para su firma, sirven los siguientes preceptos de:

#### DERECHO:

- I. Del Código Civil de Jalisco los artículos 161, fracciones III y IX; 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 177 y demás aplicables del ordenamiento citado.
- II. Del convenio de creación del "LA JIRA", publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en el número 33, Sección II, Tomo CCCLVIII; las cláusulas Cuarta, Sexta, Vigésima Quinta, fracción 2; Vigésima Octava, Trigésima Primera.
- III. Así como la demás legislación que resulte aplicable. Por lo que, se sujetan a las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** "ICLEI MEXICO", se obliga a llevar a cabo la Consultoría para "Desarrollo de consulta pública e integración de resultados de los Planes de Acción Climática Municipal (PACMUN) en el ámbito de "LA JIRA"; misma que se realizará de acuerdo a lo establecido por los Términos de Referencia/Convocatoria Pública no. DJIRA 03/2016 y a la



propuesta técnica presentada por “ICLEI MEXICO”. En este sentido, la convocatoria, términos de referencia y propuesta técnica antes citadas, serán parte integrante de este contrato; por tanto, serán rubricadas por cada una de las partes. De acuerdo a lo anterior, “ICLEI MEXICO” deberá entregar los siguientes productos:

1. Informe cero. Este deberá entregarse a más tardar quince (15) días después de la contratación del consultor, el cual deberá contener:
  - a) Programa de trabajo y cronograma de actividades.
  - b) Metodología a emplear para el proceso de consulta pública de manera electrónica, escrita y presencial de los 10 (diez) PACMUN y del PACREG, de los municipios que conforman la JIRA.
2. Un informe parcial. El cual deberá entregarse a más tardar la última semana de Enero de 2017, bajo el siguiente contenido:
  1. Sistematización de resultados de la ejecución de la consulta pública de manera electrónica, escrita y presencial.
    - 1.1. Listado de actores e instituciones convocados para el proceso de consulta pública de los doce proyectos de Plan de Acción Climática Municipal en el territorio de la JIRA.
    - 1.2. Formato en Excel de bases de datos de personas consultadas.
    - 1.3. Formato en Excel de sistematización de comentarios procedentes y no procedentes, con su debida justificación.
    - 1.4. Presentaciones y/o material útil para realizar el proceso de consulta pública en modalidad electrónica.
    - 1.5. Presentaciones y/o material útil para realizar el proceso de consulta pública en modalidad escrita.
    - 1.6. Presentaciones y/o material útil para realizar el proceso de consulta pública en modalidad presencial.
3. Informe final con el siguiente contenido:
  1. Documentos actualizados finales impresos y digitales en formato Word de los 10 (diez) proyectos de PACMUN y PACREG, con participaciones procedentes incorporadas.
    - a) Por escrito en dos tantos (mismo que deberá seguir las normas editoriales que la entidad ejecutora de la consultoría deberá entregar a los 15 días hábiles siguientes de la firma del contrato), acompañado de un anexo fotográfico (solo una de las copias a color).
    - b) En formato electrónico CD (textos en Word, tablas en Excel y fotografías en JPG). También se hará entrega de una presentación en Power Point a manera de resumen ejecutivo que sintetice los principales resultados del trabajo realizado durante su contratación.

Se deberán entregar los siguientes anexos:

- a) Síntesis de resultados de los talleres participativos (minuta de foros, lista de asistencia, memorias fotográficas, base de datos de las participaciones recibidas en modalidad electrónica, escrita y presencial, base de datos de evaluación y contestación correspondiente a las participaciones recibidas, documentos probatorios de evaluación y contestación correspondiente a las participaciones recibidas).

Así mismo, los productos enunciados antes, deben ser entregados a la Dirección de “LA JIRA” en los plazos determinados y el informe final a más tardar el día **17 de Marzo del año 2017**. Deben entregarse impresos en dos tantos en formato Word y Excel (bases de información), fuente arial 12, espaciado 1.2 renglones y márgenes 2.5 cm



por cada lado. Para el caso del informe final las imágenes y fotografías deben ser impresas a color. Por otro lado, se debe entregar en archivo electrónico en formato pdf de los productos señalados antes.

**SEGUNDA.-** El desarrollo de la consultoría se realizará de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia de la convocatoria DJIRA 03/2016, así como a la propuesta presentada por “ICLEI MEXICO”. En este sentido, “ICLEI MEXICO” se compromete a que en el desarrollo de la consultoría únicamente participará el personal enlistado en su propuesta.

**TERCERA.-** Por otro lado, a más tardar el día **17 de Marzo del año 2016**, “ICLEI MEXICO”, deberá entregar a “LA JIRA” los productos señalados en la cláusula Primera y segunda.

A efecto de posibilitar el cumplimiento de las obligaciones de “ICLEI MEXICO”, “LA JIRA” se obliga a entregar la información disponible y necesaria que tenga para el desarrollo de la consultoría materia de este contrato.

**CUARTA.-** Durante la consultoría materia de esta contratación, el personal de “ICLEI MEXICO” podrá realizar las visitas necesarias a las instalaciones de “LA JIRA” en días hábiles y en un horario de 9:00 a 17:00 horas. Por otro lado en caso que se requiera en otros días y horarios, se realizarán en su caso previo acuerdo con “LA JIRA”.

**QUINTA.-** “LA JIRA” pagará a “ICLEI MEXICO”, por concepto de honorarios la cantidad de **\$139,896.00 (ciento treinta y nueve mil ochocientos noventa y seis pesos, 00/100 M.N.)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Los costos de traslados, pasajes, alimentación, hospedaje, impresiones, uso de equipo de cómputo y demás costos necesarios para la prestación de esta consultoría serán cubiertos por “ICLEI MEXICO”. Por otro lado, la cantidad señalada antes será pagada en las siguientes parcialidades:

- Un primer pago parcial por la cantidad de **\$34,974.00 (treinta y cuatro mil novecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, a la firma del contrato.
- Un segundo pago parcial por la cantidad de **\$34,974.00 (treinta y cuatro mil novecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, contra entrega del Informe de Avances, previo visto bueno por la dirección de la JIRA.
- Un tercer pago final por la cantidad de **\$69,948.00 (sesenta y nueve mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, cuando la Dirección de la JIRA otorgue la validación técnica del producto final.

Así mismo, “ICLEI MEXICO”, expedirá a “LA JIRA”, una factura y/o recibo fiscal vigente. Recibo que deberán reunir las disposiciones fiscales establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Los datos para la elaboración del comprobante fiscal son:

1. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la JIRA: [REDACTED]
2. Razón social: Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila.
3. Domicilio: González Ortega No. 38, Colonia Centro, CP 48900 Autlán de la Grana, Jalisco.
4. Concepto a describir: "Desarrollo de consulta pública e integración de resultados de los PACMUN en el ámbito de la JIRA.

**SEXTA.-** La cantidad total señalada en la cláusula anterior, compensará a “ICLEI MEXICO” por los honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, gastos de representación, viáticos y salarios devengados, y en general todos los demás gastos y contrataciones que se originen como consecuencia del cumplimiento de este contrato, así como su utilidad. Razón por la cual, no podrá exigir a “LA JIRA” mayor retribución por ningún otro concepto.



**SÉPTIMA.-** El presente contrato estará vigente a partir del día de su firma y hasta que **"ICLEI MEXICO"**, cumpla con obligaciones señaladas en la cláusula Primera. Siendo su vigencia forzosa para éste y voluntaria para **"LA JIRA"**.

**OCTAVA.- "LA JIRA"**, podrá supervisar y vigilar en todo tiempo, la prestación de los servicios profesionales objeto de este contrato, y en caso necesario, podrá girarle a **"ICLEI MEXICO"**, por escrito las instrucciones que estime convenientes a fin de que ésta, se ajuste a las especificaciones señaladas en el presente documento, otorgándole para ello un plazo que estime conveniente de acuerdo a sus necesidades como institución pública. Para efectos de esta cláusula, la dirección de **"LA JIRA"** podrá emitir las instrucciones correspondientes en caso de ser necesario.

**NOVENA.-"ICLEI MEXICO"** acepta que si no presta los servicios objeto de este contrato, o si no entrega los productos señalados en la cláusula primera y segunda de este contrato en la fecha señalada en la cláusula tercera; pagará a **"LA JIRA"** una cantidad de dinero equivalente al 3 (tres) por ciento por cada día de mora en que incurra; interés calculado sobre el monto estipulado en la quinta cláusula de este documento (incluyendo el cálculo del IVA).

En el entendido de que el presente acuerdo de voluntades quedará rescindido automáticamente y sin necesidad de declaración judicial previa, si se actualiza una demora por parte de **"ICLEI MEXICO"** mayor a treinta días naturales, salvo que la suspensión o retraso, obedezca a causas justificadas a juicio de **"LA JIRA"**, y que ésta le conceda una prórroga prudente para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

El monto de la sanción que corresponda se descontará administrativamente de la liquidación que se formule a **"ICLEI MEXICO"** sin perjuicio del derecho de **"LA JIRA"** de optar entre el cumplimiento forzoso del contrato o su rescisión.

**DÉCIMA.-"LA JIRA"** podrá rescindir el presente contrato con el sólo requisito de comunicar su decisión por escrito a **"ICLEI MEXICO"**, con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda su conclusión, en los siguientes supuestos:

- a) Si **"ICLEI MEXICO"** no presta los servicios de acuerdo con las especificaciones contratadas.
- b) Si **"ICLEI MEXICO"** suspende injustificadamente la ejecución de los servicios y/o si no les da la debida atención por medio de su personal competente.
- c) Si **"ICLEI MEXICO"** no realiza los servicios objeto de este contrato a **"LA JIRA"** eficiente y oportunamente.
- d) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados.
- e) Si **"ICLEI MEXICO"** es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.

De actualizarse una o varias hipótesis de las previstas con antelación, **"LA JIRA"** requerirá por escrito a **"ICLEI MEXICO"** para que dentro de un término de cinco días naturales a partir de la comunicación, subsane las deficiencias señaladas; si al finalizar dicho término éste no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento; **"LA JIRA"** procederá a rescindir el contrato bastando para ello la notificación prevista en el primer párrafo de la presente cláusula.

**DÉCIMA PRIMERA.-"ICLEI MEXICO"** para garantizar la realización de la consultoría materia de este contrato, deberá constituir en moneda nacional mediante fianza expedida por una Institución Mexicana, legalmente autorizada o cheque cruzado a favor de **"LA JIRA"**, garantía por un importe del 50 (cincuenta) por ciento del monto total del contrato; es decir será por una cantidad de **\$69,948.00 (sesenta y nueve mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N)** con una vigencia a la entrega de los productos esperados y enunciados en la cláusula Primera.



La fianza y/o el cheque serán entregados para su resguardo a “LA JIRA” al momento de la firma de este contrato. Cualquiera de los medios elegidos, se deberá especificar claramente en la forma que se requiera, que la misma se expide para garantizar el trabajo contratado, y deberá ser otorgada a favor de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila. La fianza y/o el cheque en comento será devuelto a “ICLEI MEXICO” cuando entregue los informes finales correspondientes.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** “ICLEI MEXICO” en su carácter intrínseco de patrón del personal humano que tenga contratado o contrate para prestar los servicios de consultoría, razón por la cual, por ningún motivo se establecerá relación contractual entre el personal contratado para tal fin con “LA JIRA”. Así mismo “ICLEI MEXICO” será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en las materias laboral y seguridad social (sean federales o estatales), sin que por ningún motivo se considere patrón de dicho personal “LA JIRA”.

Por tanto, “ICLEI MEXICO” se obliga a mantener a “LA JIRA” en paz y a salvo de cualquier reclamación judicial o administrativa que pudiera surgir con motivo de responsabilidades de carácter laboral, fiscal, de seguridad social, o de cualquier otra índole promovidas por dicho personal o sus representantes.

**DÉCIMA TERCERA.-** Los impuestos causados por las actividades objeto del presente contrato serán aplicables a la parte que de conformidad con la legislación aplicable, le corresponda su pago.

**DÉCIMA CUARTA.-** “ICLEI MEXICO” se obliga a que por ningún motivo suspenderá ni deteriorará la calidad de los servicios objeto del presente contrato, salvo que cuando exista alguna causa plenamente justificada y/o incumplimiento contractual por parte de “LA JIRA”.

**DÉCIMA QUINTA.-** Las partes que firman este contrato acuerdan que los términos y condiciones estipulados en las cláusulas precedentes, son la expresión completa y exclusiva de su voluntad. En caso de que alguna de las obligaciones y/o derechos pactados en este documento fuera declarado inaplicable por autoridad competente, el resto del contrato continuará en pleno vigor y efecto.

**DÉCIMA SEXTA.-** “LA JIRA” y “ICLEI MEXICO” expresamente convienen que al presente contrato de prestación de servicios técnicos profesionales, le es aplicable la figura legal de la transacción, contenida en los artículos 2633, 2636, 2639, 2641, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651 del Código Civil vigente del Estado de Jalisco. Por lo que, las partes están consientes de las obligaciones que contraen en este instrumento.

Así mismo, en caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales civiles ubicados en el partido judicial correspondiente al municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, ó de cualquier otra causa.


Las partes enteradas del contenido y alcances de cada una de las cláusulas del presente contrato de prestación de servicios profesionales, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo, o error, y lo firman al margen y al calce por duplicado, en presencia de los testigos de asistencia, en Autlán de Navarro, Jalisco a los 19 (Diecinueve) días del mes de diciembre del año 2016. El presente convenio consta de 8 (ocho) hojas útiles, incluyendo la hoja de firmas.



**POR "LA JIRA"**

  
**Oscar Gabriel Ponce Martínez**  
Director y Representante legal  
IFE no. [REDACTED]

**POR "LA ASOCIACION CIVIL"**

  
**Edgar** [REDACTED]  
Representante legal  
IFE no. [REDACTED]

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

  
**Hugo Alfredo** [REDACTED]  
Coordinador de P [REDACTED]  
IFE no. [REDACTED]

**Ana Lucía** [REDACTED]  
Coordinadora [REDACTED]  
IFE no. [REDACTED]

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES FIRMADO EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE AÑO 2016 POR LA JIRA E ICLEI MÉXICO. [REDACTED]; PARA EL "DESARROLLO DE CONSULTA PÚBLICA E INTEGRACIÓN DE RESULTADOS DE LOS PLANES DE ACCIÓN CLIMÁTICA MUNICIPAL (PACMUN) EN EL ÁMBITO DE LA JIRA" DE LA JIRA, MISMO QUE CONSTA DE 8 HOJAS INCLUYENDO FIRMAS.